



RESOLUCIÓN No. 44 DE 2025

"Por medio de la cual se designa al comité evaluador de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 009 de 2018 del Consejo Distrital de Cartagena de Indias"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como a las personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que el Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, indica que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, entre otras tiene dentro de sus funciones, coordinar el Sistema Distrital de Cultura, ejecutar el Plan Distrital de Cultura, propender por la correcta ejecución de los programas, actuar como ente articulador de las actividades culturales del Distrito y en especial promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.



RESOLUCIÓN No. 44 DE 2025

"Por medio de la cual se designa al comité evaluador de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias"

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es una entidad descentralizada administrativa y financieramente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, que tiene por objeto, entre otros, la promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural. Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C, mediante Acuerdo 009 del 17 de septiembre de 2018, institucionalizó el Circuito Cultural de Cartagena de Indias y determinó que este estaría conformado por un total de 11 eventos culturales, por considerar que estos cuentan con una tradición enmarcada en el tiempo y que fomentan el acervo cultural de la ciudad.

Que el artículo tercero del Acuerdo 009 del 17 de septiembre de 2018 dispone que la administración distrital por intermedio del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena adoptará las medidas administrativas y presupuestales para la inclusión, impulso y fomento de los eventos contemplados en el Circuito Cultural Anual Distrital.

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente la realización de la presente convocatoria de estímulos para el apoyo de los EVENTOS que según el artículo tercero del Acuerdo 009 de 2018 conforman el CIRCUITO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, Plan de Acción del Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC y a lo ordenado por el Concejo Distrital.

Que, el recurso más importante para las organizaciones culturales está conformado por el personal implicado en las actividades creativas y de gestión. Por esta razón, el IPCC tiene la tarea de proveer herramientas conceptuales, técnicas y metodológicas, desde la perspectiva del fortalecimiento de capacidades, que contribuyan al adecuado desarrollo y sostenibilidad de los eventos del circuito cultural, especialmente en la generación de capacidades locales que posibiliten la cualificación y que apunten a mejorar las competencias para la formulación y gestión de los proyectos de las organizaciones culturales participantes, contribuyendo así con la reactivación económica del sector.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 27 del 7 de febrero de 202, se ordenó la apertura y se adoptaron las bases de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante acuerdo N° 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Que, para dar continuidad al cronograma, mediante el Acta No 4 del 3 de marzo de 2025, se publica el estado de las propuestas inscritas y la apertura de la etapa de subsanación de las mismas.

Que, con el fin dar continuidad al proceso, resulta pertinente la publicación de las propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la presente convocatoria, mediante el Acta No 5 del 5 de marzo de 2025.



RESOLUCIÓN No. 44 DE 2025

"Por medio de la cual se designa al comité evaluador de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 009 de 2018 del Consejo Distrital de Cartagena de Indias"

Que resulta procedente, además, la designación del comité de selección que se encargará de evaluar las propuestas presentadas en el marco de esta convocatoria, esto de conformidad con el numeral 7 del documento Bases de la Convocatoria que establece:

El IPCC designará una terna de jurados con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el presente documento, garantizando la transparencia e imparcialidad del proceso.

Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo del IPCC, y quedará conformado de la siguiente forma:

- Un Representante de organizaciones académicas.
- Un Representante del área de Planeación de IPCC.
- Un Representante de la División de Promoción Cultural del IPCC.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se procede a designar una terna, para la presente Convocatoria, conformada por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección. Esta terna estará conformada por las siguientes personas:

1. **RICARDO LUIS MUÑOZ CARAVACA:** Licenciado en Artes Escénicas con especialización en Teatrología y Dramaturgia, del Instituto Superior de Artes de la Habana. Maestría en Historia del Arte, Universidad de Antioquia. Diplomado en Dirección Escénica y política cultural, en el Instituto de la Cultura y las Artes, Moscú, Rusia. Premio de la Fundación Stanislavski, adjunto al Odín Teatret de Dinamarca. Fundador y director de la Compañía Teatro a Cuestas de Cuba y del Centro de Investigación Teatral del Sur desde 1988 (Actualmente, Fundación Estudio a Cuestas). Premio Nacional de la Crítica por la Unión de Escritores y Artistas de Cuba. Nominado a la primera versión del Premio Nacional de Teatro. Ha recibido diferentes premios nacionales como director y dramaturgo.
2. **KAROLIN SALDARRIAGA ANGULO:** Asesora externa del IPCC, encargada del área de Planeación. Politóloga cartagenera, con once (11) años de experiencia profesional en gestión, formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo e inversión social en la esfera pública, privada y procesos de cooperación internacional. Formación y experiencia en gestión de políticas públicas, administración pública, gerencia y planeación estatal. Ha servido en diferentes entidades del sector público para la gestión de planeación estratégica y ejercido como docente en gestión del desarrollo comunitario con énfasis en metodología para la formulación de proyectos.
3. **NÉSTOR VÁSQUEZ SANTAMARIA:** Profesional especializado de la División de Promoción Cultural. Licenciado en Educación Religiosa de la Universidad de La Salle, economista de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA,



RESOLUCIÓN No. 44 DE 2025

"Por medio de la cual se designa al comité evaluador de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 009 de 2018 del Consejo Distrital de Cartagena de Indias"

con estudios de posgrados que incluyen una maestría en Administración y una especialización en Administración de la Universidad EAFIT, así como una especialización en Gerencia de Proyectos de UNIMINUTO. Actualmente, cursa estudios de Doctorado en Economía Agroalimentaria en la Universidad Politécnica de Valencia.

Que, en el caso del representante de las organizaciones académicas por tratarse de una persona externa y sin ninguna vinculación a la entidad, resulta necesario que El IPCC otorgue un reconocimiento por su labor, materializado en un estímulo económico.

El valor de este reconocimiento es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, cuya erogación presupuestal se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 90 del 6 de marzo de 2025 por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**.

Que, en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité de Evaluación en el marco de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante acuerdo No 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a las siguientes personas:

1. **RICARDO LUIS MUÑOZ CARAVACA**, identificado con la C.E.# 303.618
2. **KAROLYN SALDARRIAGA ANGULO**, identificada con la C.C.# 1.143.338.792
3. **NÉSTOR VÁSQUEZ SANTAMARIA**, identificado con la C.C.# 80.101.047

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer un reconocimiento económico al representante de las organizaciones académicas por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, cuya esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 90 del 6 de marzo de 2025 por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los tramites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico al jurado, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la Cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado



RESOLUCIÓN No. 44 DE 2025

"Por medio de la cual se designa al comité evaluador de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 009 de 2018 del Consejo Distrital de Cartagena de Indias"

presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó

Angelina Casati de la Barrera
Asesora Externa IPCC

Vo. Bo.

Walter Navarro Rangel
Asesor Jurídico IPCC